

CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL ESTÍMULO “MAESTRO RAMÓN G. BONFIL” AL PERSONAL DOCENTE DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 82 y 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas; Artículo 23 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y en reconocimiento al compromiso y labor magisterial por 25 años de servicios, contribuyendo a que la entidad sea referente nacional en educación.

CONVOCA

Al personal Docente activo que labora en las siguientes Instituciones o subsistemas educativos dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal y cuyo centro de trabajo se encuentra ubicado en el Estado de Hidalgo:

Instituto Tecnológico de Pachuca.	Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Instituto Tecnológico de Huejutla.	Centros de Estudios de Bachillerato.
Centros de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.	Instituto Tecnológico de Atitalaquia.
Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios.	Centros de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales.
Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.	Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial.

que cumpla con los requisitos, para obtener el Estímulo “Maestro Ramón G. Bonfil”, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El estímulo “Maestro Ramón G. Bonfil” es un reconocimiento que hace el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en coordinación con la Sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a la labor de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 25 años de servicio efectivo docente.

SEGUNDA.- El estímulo “Maestro Ramón G. Bonfil”, consiste en medalla de plata, recompensa económica de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.) y diploma de reconocimiento firmado por el ejecutivo estatal.

TERCERA.- Las maestras y los maestros activos que cumplan 25 y hasta 29 años de servicio efectivo en funciones docentes, directivas y/o de supervisión al 31 de diciembre de 2024, podrán solicitar este estímulo.

CUARTA.- Quedan excluidos de la presente Convocatoria, el personal contratado bajo el régimen de honorarios, así como, los trabajadores con plaza(s) docente(s) que se encuentran actualmente adscritos en oficinas desempeñando funciones administrativas. El tiempo laborado en ambas situaciones no se considerará para el otorgamiento del reconocimiento objeto de la presente.

QUINTA.- Será requisito indispensable para la obtención del estímulo solicitado, no haberlo recibido con anterioridad.

SEXTA.- Para obtener el estímulo “Maestro Ramón G. Bonfil”, se requiere acreditar plaza(s) docente(s) desempeñando ese tipo de función.

SÉPTIMA.- Se entiende por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado como personal docente, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo; los laborados con plaza o función administrativa, o como prestador de servicios profesionales por honorarios; consecuentemente, quedan excluidos de la presente Convocatoria aquellos que se encuentren actualmente adscritos a oficinas centrales o administrativas.

OCTAVA.- Los trabajadores que ostenten simultáneamente plaza docente y administrativa, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de ellas, cuando cumplan el tiempo efectivo de servicio, acrediten ambas trayectorias laborales y cuenten con la autorización de Compatibilidad de Empleos.

NOVENA.- Para efectos del estímulo “Maestro Ramón G. Bonfil”, no está permitido sumar periodos de servicio ostentado y en el desempeño de plaza(s) y función docente, con las acumuladas con plaza y el desempeño de actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una plaza, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones como Asesor Técnico Pedagógico y cuente con plaza(s) docente(s), deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por el titular del Centro de Trabajo donde haya desempeñado estas funciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La solicitud para ser considerado como candidato a recibir el estímulo, deberá presentarse en el Área de Recursos Humanos del Centro de Trabajo de su adscripción anexando por triplicado, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el estímulo correspondiente al año 2025, debidamente llenado y firmado por el interesado, que será proporcionado gratuitamente (Anexo 1-H y 1.1H).
2. Hoja Única de Servicios de donde labora, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa que ostenta el interesado desde su fecha de ingreso.
3. Hoja Única de Servicios si laboró en otra entidad, expedida por la Dependencia, Organismo o Institución donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado
4. Último comprobante de pago de la(s) plaza(s) que ocupa.
5. Dictamen de Compatibilidad de Empleos debidamente certificada cuando se desempeñen simultáneamente más de un empleo.
6. Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
7. Oficios de acreditación de funciones como Asesor Técnico Pedagógico, especificando en qué consisten las mismas, y desempeñadas ostentando plaza(s) docente(s), en términos de lo establecido en la cláusula Décima de las bases esta Convocatoria.
8. Constancia de porcentaje de descuento por concepto de pensión alimenticia, expedida por el Área de Recursos Humano de su adscripción, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad del Área de Recursos Humanos de su adscripción la recepción, revisión e integración de los documentos comprobatorios, especificados en la cláusula Décima Primera de las bases de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA.- Los documentos mencionados en la cláusula Décima Primera, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte a las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección de Servicios al Personal, (Edificio Anexo CAPEP), sito en Boulevard Felipe Ángeles s/n, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080, conforme al Anexo 2-H.

DÉCIMA CUARTA.- El Área de Recursos Humanos de su adscripción, recibirá las solicitudes signadas por los interesados a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha improrrogable.

DÉCIMA QUINTA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes del estímulo, enunciando datos generales del trabajador, clave(s) presupuestal(es), centro de trabajo y tiempo efectivo de servicio.

DÉCIMA SEXTA.- La recepción de relaciones de candidatos concluirá el 10 de enero de 2025 en la Dirección de Servicios al Personal; fecha improrrogable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Será responsabilidad de la Dirección de Servicios al Personal: revisar, validar y determinar los candidatos al estímulo a que se refiere la presente Convocatoria; así como, informar de los casos en que proceda realizar descuentos por concepto de pensión alimenticia, así como la modificación y/o cancelación de la misma, exclusivamente de las solicitudes signadas por los interesados.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso que el solicitante se haya hecho acreedor al estímulo "Maestro Ramón G. Bonfil", y fallezca antes de hacerlo efectivo, la entrega se hará a los beneficiarios que haya fijado en el formato de solicitud (anexo 1-H); en caso contrario se realizará a los beneficiarios que previamente haya establecido ante la Institución de Seguridad Social a la que pertenezca el trabajador o falta de esta, la entrega se realizará al albacea o al titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- El derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir los estímulos solicitados y autorizados conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2025.

VIGÉSIMA.- Serán sujetos de las responsabilidades previstas en las disposiciones jurídicas vigentes, los servidores públicos que participen en términos de la presente Convocatoria, que incurran en algunos de los siguientes supuestos:

1. Revisar, validar y autorizar documentación de manera indebida, referida al trámite del estímulo "Maestro Ramón G. Bonfil".
2. Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de estímulos.
3. Actuar con negligencia al realizar trámite de los estímulos.
4. Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente los estímulos.
5. Expedir, entregar o utilizar constancias indebidas, para acreditar el derecho al otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
6. Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.


VIGÉSIMA PRIMERA.- Las solicitudes y relaciones entregadas fuera de las fechas señaladas en la presente Convocatoria, se tendrán por no presentadas; así mismo, las solicitudes entregadas en tiempo, pero en las que no se anexen documentos establecidos en la presente o incorrectos, serán considerados como impropedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El estímulo “Maestro Ramón G. Bonfil” será entregado en el lugar y fecha que determinen la Secretaría de Educación del Estado y la Sección 15 del S.N.T.E.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación del contenido y lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo que determine la Comisión encargada de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento del Estímulo “Maestro Ramón G. Bonfil” de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

La presente Convocatoria se podrá consultar en las direcciones electrónicas: sep.hidalgo.gob.mx y snte.org.mx/seccion15

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 2024.


DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE HIDALGO


PROF. SAÍD VARGAS SÁENZ
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 15 DEL
S.N.T.E.